

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 NOV. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00072 00

En atención al escrito que precede y documento adjunto allegados en legal forma por el apoderado del ejecutado, entiéndase notificado a JORGE ENRIQUE RUBIO CLAVIJO, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Conforme el artículo 91 *ibidem*, se les hace saber al referido ejecutado que cuenta con el término que establece la citada norma para el retiro de copias de la demanda y sus anexos si lo estiman conveniente, vencido el mismo, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado del libelo.

Se reconoce personería al abogado MIGUEL LEONARDO RUBIO SEPULVEDA para actuar como apoderado del ejecutado en los términos y para las facultades del poder conferido.

Por secretaría contrólese el referido término.

Se requiere al apoderado del ejecutado para que de forma inmediata, aporte a estas diligencias, la dirección de correo electrónico donde recibe notificaciones y allegue la certificación del registro Nacional de Abogados donde se pueda constatar lo exigido en el inciso 2º artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

